

Artículo 3°.- Suspender, durante el tiempo comprendido en el artículo 1°, el cómputo de los plazos jurisdiccionales y fiscales, restableciéndose los mismos, luego que se normalicen las actividades a nivel nacional. Pudiéndose realizar aquellas diligencias de carácter urgente, tales como audiencias de prisión preventiva con reos en cárcel.

Artículo 4°.- Encargar a los Presidentes del Tribunal Supremo Militar Policial y Fiscalía Suprema Militar Policial, a establecer turnos jurisdiccionales y fiscales, para que asuman competencia en aquellos casos que sea indispensable disponer acciones urgentes, inmediatas, inaplazables e improrrogables, dada la inmovilización de miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en todo el País, durante el periodo comprendido en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ENRIQUE PACHECO GAIGE
Presidente del Consejo Ejecutivo del
Fuero Militar Policial

1865523-1

Prorrogan vigencia de la Res. Adm. N° 008-2020-FMP/CE/SG, que suspendió actividad jurisdiccional, fiscal y administrativa en el Fuero Militar Policial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2020-FMP/CE/SG

Lima, 31 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como organismo autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, el artículo 5° de la citada Ley N° 29812, modificado por Decreto Legislativo N° 1096 y Ley N° 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración del Fuero Militar Policial;

Que, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, en concordancia con lo dispuesto por el gobierno nacional; acordó prorrogar por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 008-2020-FMP/CE/SG de fecha 16 de marzo de 2020, mediante la cual se suspendió de toda actividad jurisdiccional, fiscal y administrativa en el Fuero Militar Policial;

Que, dadas las especiales circunstancias por las que viene atravesando el país, el Consejo Ejecutivo acordó declararse en sesión permanente mientras dure la Emergencia Nacional, pudiendo ser convocado discrecionalmente por su Presidente, a sesionar de manera presencial, respetando las restricciones sanitarias; o, de manera virtual, a través de medios tecnológicos, según corresponda; así como, autorizar al Presidente del Consejo Ejecutivo, a disponer las acciones inmediatas que estime conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones y competencias del Fuero Militar Policial;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 23°, inciso 1) del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; la vigencia de la Resolución Administrativa N° 008-2020-FMP/CE/SG de fecha 16 de marzo de 2020, mediante la cual se suspendió de toda actividad jurisdiccional, fiscal y administrativa en el Fuero Militar Policial.

Artículo 2°.- Declarar en sesión permanente al Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, mientras dure la Emergencia Nacional; pudiendo ser convocado discrecionalmente por su Presidente, a sesionar de manera presencial, respetando las restricciones sanitarias; o, de manera virtual, a través de medios tecnológicos, según corresponda.

Artículo 3°.- Autorizar al Presidente del Consejo Ejecutivo, a disponer las acciones inmediatas que estime conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones y competencias del Fuero Militar Policial; con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo en su oportunidad.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO ENRIQUE PACHECO GAIGE
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuero Militar Policial

1865523-2

Amplian prórroga dispuesta en la Res. Adm. N° 009-2020-FMP/CE/SG

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010- 2020-FMP/CE/SG

Lima, 13 de abril de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como organismo autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM de fecha 10 de abril del 2020 se ha ampliado hasta el 26 de abril de 2020, la prórroga dispuesta por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo del 2020, del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 5° de la citada Ley N° 29812, modificado por Decreto Legislativo N° 1096 y Ley N° 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración del Fuero Militar Policial;

Que, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional; acordó ampliar a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020, la prórroga dispuesta por Resolución Administrativa N° 009-2020-FMP/CE/SG de fecha 31 de marzo de 2020, de la vigencia de la Resolución Administrativa N° 008-2020-FMP/CE/SG de fecha 16 de marzo de 2020, mediante la cual se suspendió de toda actividad jurisdiccional, fiscal y administrativa en el Fuero Militar Policial;

Que, asimismo, se acordó que en vía de regularización, con eficacia anticipada, conforme a lo previsto por el

artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a la publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Administrativa N° 009-2020-FMP/CE/SG de fecha 31 de marzo de 2020 y de la Resolución Administrativa N° 008-2020-FMP/CE/SG de fecha 16 de marzo de 2020; las mismas que ya se encuentran publicadas en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe).

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 23°, inciso 1) del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, la prórroga dispuesta por Resolución Administrativa N° 009-2020-FMP/CE/SG de fecha 31 de marzo de 2020; de la vigencia de la Resolución Administrativa N° 008-2020-FMP/CE/SG de fecha 16 de marzo de 2020, mediante la cual se suspendió de toda actividad jurisdiccional, fiscal y administrativa en el Fuero Militar Policial.

Artículo 2°.- Prorrogar durante el periodo de ampliación indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, la vigencia de todos los extremos de la Resolución Administrativa N° 009-2020-FMP/CE/SG de fecha 31 de marzo de 2020.

Artículo 3°.- Disponer la publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Administrativa N° 009-2020-FMP/CE/SG de fecha 31 de marzo de 2020, de la Resolución Administrativa N° 008-2020-FMP/CE/SG de fecha 16 de marzo de 2020; y, de la presente Resolución Administrativa;

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO ENRIQUE PACHECO GAIGE
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuero Militar Policial

1865523-3

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban el Reglamento para el otorgamiento de Condecoraciones de la Municipalidad de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 563-MPL

Pueblo Libre, 31 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los

asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que el artículo 40, del mismo cuerpo legal, establece que las ordenanzas de las municipalidades distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 007-2020-MPL-GCII del 10 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional se propone la regulación y articulación de las diversas condecoraciones que otorga la Municipalidad de Pueblo Libre a distintas personalidades por méritos destacados.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Artículo Primero.- APRUÉBASE el Reglamento para el otorgamiento de Condecoraciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, que consta de Seis (6) Capítulos y Veinticinco (25) Artículos; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Comisión Consultiva de Condecoraciones, la que deberá instalarse dentro de los cinco (5) días hábiles de entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACÚLTASE al Alcalde, a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DERÓGASE los Edictos Nos. 005-2000-MPL y 007-2001-MPL y las Ordenanzas Nos. 223-MPL, 440-MPL y 472-MPL, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y el íntegro del Reglamento en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.muniplibre.gob.pe

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1865539-1

Modifican el Reglamento Interno del Concejo de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 564-MPL

Pueblo Libre, 31 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE